

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

2852 Instrucción 2/2015 de fecha 23/02/2015 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones nominativas del Servicio Murciano de Salud para el ejercicio 2015.

Con el objetivo de complementar la atención socio-sanitaria que el SMS presta a los enfermos mentales, drogodependientes, y crónicos a través de su red asistencial de salud, con los servicios y recursos necesarios, el Servicio Murciano de Salud prevé la concesión directa de subvenciones a determinadas, Asociaciones sin ánimo de lucro, Fundaciones, Entidades Locales, Colegios Profesionales y Universidad, que persiguen una finalidad de interés público, social y humanitario, mediante la realización de actividades de cuidado, asistencial, protección, promoción de servicios médicos, educativos, entre otros, para estos colectivos de enfermos, y con el fin de implicar a estas entidades y organizaciones en la constante mejora de la atención integral del enfermo, todo ello dentro de la planificación previa efectuada por el Servicio Murciano de Salud

A tal fin se hace preciso establecer unas normas de carácter general que regulen el procedimiento a seguir en la concesión de las subvenciones nominativas del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7 y 8 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del servicio Murciano de Salud, y a propuesta de la Secretaría General Técnica, se dicta la siguiente

Instrucción

1.- Objeto

La presente disposición tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas otorgadas por el SMS, de acuerdo con el Anexo III de la Ley 13/2014 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2015, excepto aquellas que se canalicen a través de convenios, en cuyo caso se regirán por los términos en ellos recogidos.

2.- Beneficiarios.

Son beneficiarios de estas ayudas, las Asociaciones, Fundaciones y Entidades Locales, y aquellas otras Entidades determinadas en el Anexo III de la Ley 13/2014 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2015.

Ello no significa que el posible beneficiario tenga consolidado un derecho a su percepción, únicamente a la expectativa jurídica de obtener un máximo de subvención, cuya cuantía y condiciones se precisarán a través de la Resolución de concesión.

3.- Actividades subvencionadas

1.- Serán subvencionadas todas aquellas actividades de interés general, a desarrollar por los beneficiarios, descritas en la memoria, elaborada por la Subdirección General competente por razón de la materia, con carácter previo a la Resolución de la concesión y que justifican las actuaciones objeto de subvención, así como el coste máximo previsto de cada una de ellas.

2.- La actividad subvencionada podrá ser objeto de subcontratación, siempre que conste autorización previa del órgano concedente y en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

4.- Obligaciones de los beneficiarios

Las Entidades beneficiarias quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

5.- Importe de la subvención.

El importe máximo a conceder a cada Asociación, Fundación o Entidades es el que el Anexo III de la Ley 13/2014 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2015.

6.- Gastos subvencionables:

1.- Serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo con la memoria elaborada por la Subdirección General correspondiente referida en el apartado 3.1 de esta Instrucción, que resulten estrictamente necesarios, que se efectúen durante el ejercicio presupuestario correspondiente, y que se abonen efectivamente con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, salvo supuestos excepcionales que deberán ser autorizados previamente por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, órgano concedente.

En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

En la Resolución de concesión se especificarán las cuantías máximas destinadas a cada actividad subvencionada.

Se podrán admitir, previa autorización del Director Gerente a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, compensaciones entre las diferentes actividades, hasta un máximo del 20% de la cantidad presupuestada para cada una de ellas.

2.- Los gastos subvencionables se clasifican:

a) Gastos corrientes

- Personal
- Mantenimiento y actividades
- Dietas y gastos de viaje.

b) Gastos de gestión y administración.

3.- A tal efecto, tendrán en cuenta que los gastos corrientes y de gestión y administración imputables a la subvención están sometidos a las siguientes limitaciones:

a.- Las retribuciones del personal laboral imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías recogidas en la tabla que a continuación se detalla para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social:

Euros

Grupo I..... 31.306

Grupo II..... 25.045

Grupo III..... 21.914

Grupo IV..... 18.783

Grupo V..... 15.653

Grupo VI y VII..... 12.522

Grupo VIII..... 10.435

Los importes recogidos están referidos a catorce pagas anuales.

Para jornadas inferiores a cuarenta horas se realizará el cálculo proporcional.

A las retribuciones se sumarán los gastos de Seguridad Social correspondientes a la empresa y su total constituirá el gasto subvencionable por costes de personal laboral.

b.- Los gastos de gestión y administración directamente relacionados con la actividad subvencionada e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma podrán ser objeto de subvención siempre que no superen el 9 por 100 del importe total subvencionado.

c.- Las dietas y gastos de viaje, siempre que sean necesarios para el desarrollo de las actuaciones subvencionadas, podrán ser objeto de subvención en las cuantías que se determinen para las indemnizaciones por razón de servicio del personal de la administración pública de la Región de Murcia.

4.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas, en la normativa de contratación pública, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) La amortización contable de los bienes inventariables

e) Los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades.

f) Gastos correspondientes a celebraciones gastronómicas y atenciones protocolarias (comidas fiestas, recepciones, almuerzos, regalos ornamentación, entradas a espectáculos, etcétera.).

7.- Compatibilidad con otras subvenciones.

1.- Las subvenciones cuyo procedimiento está regulado en esta Instrucción serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención que fuera incompatible con la finalidad de la convocada por el SMS, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones otorgadas por el SMS en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los gastos subvencionados.

2.-El beneficiario de estas subvenciones deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarla tan pronto tenga conocimiento de las mismas y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

8.- Procedimiento de concesión y pago

1- Las subvenciones reguladas en esta Instrucción son de concesión directa, previstas nominativamente en el Anexo III de la Ley.13/2014 de 23 de diciembre de 2014, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2015, autorizándose su concesión de conformidad con los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2- El procedimiento de concesión se inicia mediante la presentación de la solicitud, (Anexo 1) acompañada de los siguientes documentos:

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad de quien firma la solicitud en representación de la entidad y su poder acreditativo.
- Copia compulsada del C.I.F. de la entidad solicitante.
- Copia autenticada o fotocopia compulsada de los Estatutos de la Asociación.
- Copia compulsada del documento que acredita su inscripción en el correspondiente Registro administrativo.
- Proyecto descriptivo de actividades (Anexo II).
- Certificado de la Entidad (Anexo III).
- Certificado de la entidad bancaria.
- Certificado estar al corriente obligaciones tributarias Comunidad Autónoma.

- Certificado estar al corriente obligaciones tributarias Estado.
- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social.
- Declaración responsable (Anexo IV)

3.- Una vez acreditadas estas condiciones, la Subdirección General correspondiente, elaborará un informe favorable sobre los requisitos para obtener la subvención, con indicación de las actividades concretas a desarrollar por cada beneficiario y el coste de cada una de ellas, de acuerdo con la memoria referida en el apartado 3.1 de esta Instrucción.

A la vista de este informe, la Dirección General de Asistencia Sanitaria elevará al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, propuesta de concesión de la subvención, así como de autorización y ordenación del gasto.

4.- El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará Resolución de concesión, de la subvención y condiciones de la misma, con indicación expresa de las actividades subvencionables y el coste de las mismas, así como la ordenación del pago.

En dicha Resolución se designará, a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación.

5.- El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, deberá comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión, así como, recabar de los beneficiarios el cumplimiento del deber de justificación en los plazos establecidos, de acuerdo con el artículo 26.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la CARM,

6.- El pago de la subvención se abonará en dos pagos del 50% cada uno del importe de la subvención.

El primer pago se considerará un pago anticipado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El segundo pago anticipado se efectuará al inicio del segundo semestre, una vez justificada debidamente la subvención otorgada en el ejercicio anterior. Además, para poder recibir este segundo pago, el beneficiario deberá informar, al finalizar el primer semestre del ejercicio presupuestario, sobre el estado del cumplimiento de los objetivos de la subvención concedida: actividades realizadas y número de personas asistidas.

7.- La Dirección General de Asistencia Sanitaria, tras la valoración efectuada por el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación de la subvención, del cumplimiento de los objetivos por parte de los beneficiarios, emitirá informe de seguimiento, y elevará al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud propuesta del segundo pago, en su caso, hasta el importe total de la subvención concedida.

El informe valorativo emitido por el órgano responsable del seguimiento comprenderá todas sus actuaciones y su resultado, con mención expresa del juicio que les merece.

8.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

9.- Régimen de justificación.

1.- La justificación del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos recibidos por parte de la Entidad beneficiaria de la subvención se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y 69 y s.s. del R. D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2.- La justificación adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto en los términos previstos en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, que figura como Anexo V.

3.- El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos es hasta el 31 de enero de 2016.

4.- Cuando el órgano responsable del seguimiento de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria de la Subvención, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 71.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio. por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.- Reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de dicha Ley.

2.- Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

12.- Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas en esta Instrucción se registrarán además de por lo establecido en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 23 y 26.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la CARM.

13.- Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.- Entrada en vigor

Esta Instrucción entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de febrero de 2015.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social



ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA SERVICIO MURCIANO DE SALUD
2015**

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

<u>NOMBRE DE LA ENTIDAD</u>		<u>C.I.F.</u>
<u>DOMICILIO</u>		<u>LOCALIDAD</u>
<u>CODIGO POSTAL</u>	<u>TELEFONO</u>	<u>FAX</u>
<u>E-mail:</u>		

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>		<u>N.I.F</u>
<u>TITULO DE REPRESENTACION</u>		
<u>DOMICILIO</u>		<u>LOCALIDAD</u>
<u>CODIGO POSTAL</u>	<u>TELEFONO</u>	<u>FAX</u>
<u>E-mail:</u>		

3. DATOS BANCARIOS

<u>BANCO/CAJA</u>	<u>SUCURSAL</u>
<u>CÓDIGO CUENTA CLIENTE (20 DÍGITOS)</u>	

4. PROYECTO A DESARROLLAR

<u>DENOMINACIÓN DEL PROYECTO A DESARROLLAR</u>	<u>CANTIDAD ANEXO III LEY PRESUPUESTOS CARM</u>
--	---



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social



5. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA.(marcar con una X)

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad de quien firma la solicitud en representación de la entidad y su poder acreditativo.**
- Copia compulsada del C.I.F de la entidad solicitante.**
- Copia autenticada o fotocopia compulsada de los Estatutos de la Asociación.**
- Copia compulsada del documento que acredita su inscripción en el correspondiente Registro administrativo.**
- Proyecto descriptivo de actividades (Anexo II).**
- Certificado de la Asociación (Anexo III).**
- Declaración de no estar incurso prohibiciones art. 13 Ley General Subvenciones (Anexo IV).**
- Certificado de la entidad bancaria.**
- Certificado estar al corriente obligaciones tributarias Comunidad Autónoma.**
- Certificado estar al corriente obligaciones tributarias Estado.**
- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social.**

En nombre de la citada Entidad, SOLICITA :

Que le sea concedida la subvención nominativa que se incluye en Anexo III de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015.

En Murcia, a de de 2015.

Fdo.: El/la representante

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social



ANEXO II

PROYECTO DESCRIPTIVO DE LA ACTIVIDAD

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN:

RESPONSABLE DEL PROYECTO Y/O PERSONA DE CONTACTO:

NOMBRE:

D.N.I.:

DIRECCIÓN:

TELEFONO.:

FAX:

Contenido mínimo del Proyecto:

1.- Justificación del interés de la actividad.

2.- Objetivos generales y específicos.

3.- Actividades y beneficiarios.

3.1.- Actividades y coste.

3.2.- Número de beneficiarios.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social



4.- Cronograma y calendario de actividades; lugar de celebración.

--

5.- Presupuesto de ingresos y gastos.

<u>5.1. Ingresos</u>		
<u>Financiación propia</u>	<u>Importe</u>	
<u>Subvenciones ajenas</u>	<u>Entidad</u>	<u>Importe</u>
<u>Otras fuentes de ingresos</u>	<u>Importe</u>	
<u>TOTAL</u>		

<u>3.2. Gastos</u>	
<u>Personal</u>	
<u>Mantenimiento</u>	
<u>Material</u>	
<u>Otros</u>	
<u>TOTAL</u>	

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social



ANEXO III

CERTIFICADO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

D/Dña. _____

representante de la entidad solicitante _____

DECLARA:

Que por parte de la entidad (tachar lo que proceda):

- Que no se han solicitado otras ayudas para la misma actividad en 2015.**
- Que se han solicitado otras ayudas en 2015 (especificar la entidad, cuantía y si ha sido concedida).**

.....
.....
.....

Murcia, a _____ de _____ de 2015

EL/LA REPRESENTANTE.

Fdo.: _____

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D/Dña. _____

representante de la entidad solicitante _____

DECLARO:

No estar incurso en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 apartados 1, 2 y 3 de la Ley 38/2002, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario, y en concreto, estar al corriente de las obligaciones tributarios con el Estado, con la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

Murcia.....de.....de .

FIRMA DEL SOLICITANTE

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social



ANEXO V

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA POR EL MINISTERIO/ENTIDAD...

Beneficiario:

CIF:

Domicilio:

Importe de la subvención concedida: Importe del gasto realizado:

Como beneficiario de la subvención arriba referenciada rindo ante el órgano concedente de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.1 b) y 14. 2, en relación con el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, cuenta justificativa del gasto realizado compuesta de una Memoria de actuación, que se acompaña como Anexo 1, y una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que, con los documentos que reglamentariamente han de integrarla, se acompaña como Anexo 2

.....a.....de..... 20XX



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social



ANEXO 1. Memoria de actuación

La subvención concedida, de acuerdo con la resolución de concesión, que aceptó (*o modificó*) la propuesta formulada en la solicitud, tenía por objeto la realización de la actividad o proyecto denominado La realización de dicho proyecto o actividad quedó sujeta a determinadas condiciones de todo lo cual se da cuenta seguidamente:

1. Actividades realizadas (*describirlas poniendo de manifiesto su conformidad con el proyecto aprobado*)
2. Condiciones impuestas (*hágase referencia a las condiciones impuestas tales como:*)
 - a) Plazo para la realización de la actividad y para la justificación así como, en su caso, las prorrogas, y su cumplimiento o, en su caso, el retraso y sus causas.
 - b) Medidas de difusión adoptadas
 - c) Las condiciones que específicamente se hubieran impuesto en las bases, convocatoria o resolución de concesión
3. Resultados obtenidos.

Se dará cuenta de los resultados y del grado de consecución de los objetivos

En a de de 20xx

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

ANEXO 2. Memoria económica
ESTADO CONTABLE
INGRESOS OBTENIDOS PARA LA ACTIVIDAD

<u>CONCEPTOS</u>	<u>PREVISIÓN</u>	<u>REALIZADO</u>	<u>DESVIACIONES</u>
Subvención concedida			
Subvenciones concedidas por otras entidades públicas			
Financiación aportada por el beneficiario			
Rendimiento financiero de los fondos			
Otros ingresos			
Total recursos obtenidos			

RECURSOS APLICADOS

CONCEPTOS/TIPOS DE GASTO	PREVISIÓN	REALIZADO	DESVIACIONES
■ Gastos de personal contratado para el programa, según Relación núm. 1 (1)			
■ Compras de bienes no inventariados, según Relación núm. 2 (1)			
■ Facturación de subcontratistas, según Relación núm. 3 (1)			
■ Compras de bienes inventariables, según Relación núm. 4 (1)			
■ Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales, periciales y los de administración específicos, así como los de garantías exigidas, según Relación detallada núm. 5 (1)			
■ Otros gastos directos, según Relación núm. 6 (1)			
■ Costes indirectos imputados (2)			
■ OTROS			
Total gastos e inversiones			



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social



Para las relaciones se propone el siguiente formato¹:

RELACIÓN NUMERO....

Tipo de gasto o inversión:

Clase de documentos relacionados (facturas, recibos de salarios....):

<u>ACREEDOR (NOMBRE Y NIF)</u>	<u>NIF</u>	<u>TIPO DE GASTO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA EMISION DOCMTO</u>	<u>FECHA PAGO</u>
TOTAL GASTOS					

¹ Sería deseable que las relaciones se presentarán en Excel (además de en papel), y podría hacerse una sola relación con una columna más en la que se indica el tipo de gasto



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social



INSTRUCCIONES.

- (1) Se elaborará una relación por cada una de las clases de gastos o inversiones detalladas en el estado contable con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, en su caso, numeradas por orden cronológico de recepción. A la relación se adjuntarán, en su caso, las facturas (o documentos justificativos equivalentes). Si el importe del justificante sólo se imputa parcialmente a la subvención el importe a consignar será la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. Se consignará el importe sin IVA, excepto en los casos en que sea subvencionable (no deducible). A la correspondiente factura se unirá el certificado de tasación, en el caso de adquisición de bienes inmuebles, y las ofertas recabadas, en los casos en que son preceptivas (artículo 31.3 LGS).
- (2) Se consignará el importe que proceda por aplicación del tanto alzado previsto en las bases o, en su defecto, se indicarán los criterios de reparto (artículo 72.2. d) RLGS).

* En el RLGS se regula el contenido y estructura de la cuenta justificativa, que puede revestir diversas variantes. El modelo propuesto, que puede considerarse el ordinario, es el regulado en el artículo 72, apartados 1 y 2, del RLGS

** Este modelo es una adaptación del incluido en el § 6.1.2 de la obra "Las subvenciones públicas: Legislación comentada, formularios y jurisprudencia" Ed. BOE. 2009, de la que es autor José Pascual García.